

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2022/927299)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Don **José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, Doña **Bella López Escobar**, con DNI · , y Doña **Ana López Escobar**, con DNI actuando en nombre y representación de **LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.**, con N.I.F. n.º B04223285, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Doña María Begoña Martínez-Amo Gámez, mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2017, bajo el nº 2890 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 31 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 16 de noviembre de 2022 (Informe n.º AJ-CIJFI 2022/29).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de diciembre de 2022, por un presupuesto máximo de licitación de DOSCIENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 €), IVA excluido, siendo el presupuesto máximo de licitación para el **lote 1: Material de oficina general**, de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/05/2023 14:00:07	PÁGINA: 1 / 5
ANA LOPEZ ESCOBAR			
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTA4YzE2MmFIODixYTZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 17 de abril de 2023, a la empresa **LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.**

**QUINTO.-** Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”, cuyo lote 1 tiene por objeto el suministro de material de oficina general.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** De conformidad con la Resolución de adjudicación, y en aplicación de lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el **precio máximo del contrato correspondiente al lote 1 asciende a 120.000,00 €, IVA excluido (145.200,00 €, IVA incluido)** equivalente al presupuesto máximo de licitación de este lote, hecha la advertencia de que el número total de productos a suministrar estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el pliego tengan carácter vinculante para la misma.

De acuerdo con la oferta de la entidad contratista, el precio se abonará por unidades de artículos suministrados con un **porcentaje de baja del 11,75 % sobre los precios unitarios máximos previstos para cada uno de los artículos recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y un **porcentaje de baja del 40% sobre los precios del catálogo oficial de la entidad para otro material de oficina no inventariable.**

El precio del contrato será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/05/2023 14:00:07	PÁGINA: 2 / 5
ANA LOPEZ ESCOBAR			
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTA4YzE2MmFIODixYtZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1851010000 G/31R/22000/00 01 1851010000 G/31B/22000/00 01	44.770,00 €
2024	1851010000 G/31R/22000/00 01 1851010000 G/31B/22000/00 01	44.770,00 €
2025	1851010000 G/31R/22000/00 01 1851010000 G/31B/22000/00 01	44.770,00 €

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de treinta y seis meses desde su formalización. No obstante, si antes del transcurso de dicho plazo se agotase el presupuesto máximo, ello determinará la extinción del contrato por su cumplimiento.

El contrato es prorrogable por anualidades, con un máximo de dos.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de tres años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, exceptuando los casos de agotamiento de la vida útil del producto, fecha de expiración o caducidad inferiores a dicho plazo, en cuyo caso la garantía se limitaría a ese plazo de agotamiento, expiración o caducidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001040170165 (CAJAMET EH0401 2023/500063), de 1 de marzo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** La empresa contratista LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L., conforme a su oferta, se compromete a entregar los artículos en el plazo de 2 días hábiles a partir del día en el que la Agencia solicite el pedido, o la retirada y sustitución de los artículos erróneos o defectuosos.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable del Departamento de Servicios Generales y Suministros de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

**NOVENA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del PCAP.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/05/2023 14:00:07	PÁGINA: 3 / 5
ANA LOPEZ ESCOBAR			
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTA4YzE2MmFIODixYTZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA.**- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.**-El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA TERCERA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Tendrá carácter confidencial toda aquella información a la que la entidad contratista tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal. La contratista deberá mantener el deber de confidencialidad durante 5 años.

**DÉCIMA CUARTA.**- La entidad contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/05/2023 14:00:07	PÁGINA: 4 / 5
ANA LOPEZ ESCOBAR			
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTA4YzE2MmFIODixYTZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

Asimismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de prevención de riesgos laborales.

**DÉCIMA QUINTA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA      LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L.**

Fdo.: José Luis Prieto Rivera  
Director-Gerente

Fdo.: Bella López Escobar  
Apoderada mancomunada

Fdo.: Ana López Escobar  
Apoderada mancomunada

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/05/2023 14:00:07	PÁGINA: 5 / 5
ANA LOPEZ ESCOBAR			
BELLA LOPEZ ESCOBAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTA4YzE2MmFIODixYTZSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	